



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER

San José de Cúcuta, tres (03) de diciembre del dos mil dieciocho (2018)

ACCIÓN: REPARACIÓN DIRECTA
RADICADO: 5400123310001998-00557-01
ACTOR: YOLANDA RODRÍGUEZ Y OTROS
DEMANDADO: HOSPITAL ERASMO MEOZ

OBEDÉZCASE y CÚMPLASE lo resuelto por el Honorable Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo - Sección Tercera - Subsección "C", en providencia del nueve (09) de julio de dos mil dieciocho (2018)¹, por la cual **CONFIRMA** la sentencia de fecha veintiocho (28) de octubre de dos mil diez (2010), proferida por esta corporación².

Una vez en firme esta providencia, archivase el expediente, previas anotaciones secretariales de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARIA JOSEFINA IBARRA RODRÍGUEZ
Magistrada.

Mónica A.C

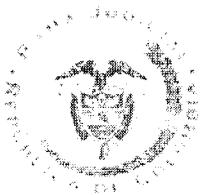
 **TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER**
CONSTANCIA SECRETARIAL

Por anotación en ESTADO, notifico a las partes la providencia anterior, a las 8:00 a.m hoy 13 DIC 2018

¹ Vista a folios 751 al 759 del Cuaderno del Consejo de Estado.
² Vista a folios 673 al 699 del Cuaderno del Consejo de Estado.


Secretario General

124
310



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER

San José de Cúcuta, seis (06) de diciembre de dos mil dieciocho (2018)

ACCIÓN: REPARACIÓN DIRECTA
RADICADO: 54-001-23-31-000-2004-00504-01
ACTOR: CRUZ CELINDA CONTRERAS PEINADO
DEMANDADO: NACIÓN – ALCALDÍA MUNICIPAL DE CONVENCIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL – POLICÍA NACIONAL

OBEDÉZCASE y CÚMPLASE lo resuelto por el Honorable Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo – Sección Tercera – Subsección "B", en providencia del dieciocho (18) de mayo de dos mil diecisiete (2017)¹ y el Auto del primero (01) de agosto de dos mil dieciocho (2018)² que corrige la sentencia del dieciocho (18) de mayo de dos mil diecisiete (2017), por la cual **REVOCA** la sentencia de fecha once (11) de febrero de dos mil once (2011), proferida por esta Corporación³.

De otra parte, por secretaría dese cumplimiento al numeral noveno de la Sentencia del dieciocho (18) de mayo de dos mil diecisiete (2017), la cual ordena que se expida copia auténtica con las precisiones que trata el Artículo 115 del C.P.C.

Finalmente y en atención al memorial obrante a folios 292 a 296, una vez en firme esta providencia, ingrese el expediente al Despacho para seguir adelante el trámite del Incidente de Liquidación de Perjuicios, previas las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MARIA JOSEFINA IBARRA RODRÍGUEZ
Magistrada

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE
NORTE DE SANTANDER
CONSTANCIA SECRETARIAL

Por anotación en ESTADO, notifico a las partes la providencia anterior, a las 8:00 a.m.

¹ Vista a folios 163 al 179 del Cuaderno del Consejo de Estado

² Vista a folios 299 al 301 del Cuaderno del Consejo de Estado

³ Vista a folios 124 al 131 del Cuaderno del Consejo de Estado

~~13 DIC 2018~~

Secretario General